

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0096-2023/SBN-GG

San Isidro, 4 de octubre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 00798-2023/SBN-OAF de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 01902-2023/SBN-OAF-UA de fecha 28 de septiembre de 2023, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 01633-2023/SBN-OPP de fecha 27 de septiembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00462-2023/SBN-OAJ de fecha 4 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 0005-2023/SBN-GG de fecha 12 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2023, en cuyo Ítem 10, se consideró el procedimiento de contratación directa del “*Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de licencias del Software ArcGIS*”, por el valor estimado de S/ 493 716,00 (Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Dieciséis con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución N° 0094-2022/SBN-GG de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó la estandarización de la marca ESRI, o su equivalente, por el periodo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, el literal e) del numeral 27.1 y numeral 27.4 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, asimismo, en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que la Entidad pueda contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, siendo el supuesto de proveedor único cuando se ha verificado que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano;

Que, de igual modo, en el artículo 101 del precitado Reglamento se dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y se precisa que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los cuales, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; y, por su parte, el artículo 102 del mencionado Reglamento, establece el procedimiento que deben seguir las entidades públicas, una vez aprobada la contratación directa;

Que, bajo ese contexto, mediante Memorandum N° 00675-2023/SBN-OTI de fecha 14 de septiembre de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información en calidad de área técnica solicita a la Unidad de Abastecimiento la contratación del *“Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de licencias del Software ArcGIS”*, para lo cual, en coordinación con varias áreas usuarias elaboró el Término de Referencia N° 00078-2023/BN-OTI, para la renovación y actualización del soporte técnico de ciento seis (106) licencias del software ArcGis, con el objeto de asegurar su correcto funcionamiento y mantener actualizado el producto con nuevas versiones o actualizaciones que lance el fabricante del software, siendo que con las nuevas versiones se liberará sobre la licencia ArcGIS Enterprise y ArcGIS Desktop desde la aplicación ArcGIS PRO, aplicación vigente por el año del servicio, pues se busca que los profesionales a cargo de los proyectos y expedientes técnicos de las subdirecciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) cuenten de modo permanente con el software ArcGis para el cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos institucionales, la misma que redundará en beneficio de los administrados;

Que, a través del Informe N° 01848-2023/SBN-OAF-UA de fecha 19 de septiembre de 2023, el Especialista en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento expresa que se ha determinado que el tipo de procedimiento de selección para el *“Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de licencias del Software ArcGIS”* es a través de una contratación directa, su valor estimado total es de S/ 420 103,15 (Cuatrocientos Veinte Mil Ciento Tres con 15/100 Soles), ha verificado que no existe en el mercado pluralidad de proveedores dedicados al objeto del requerimiento, puesto que el servicio puede ser cubierto por TELEMATICA S.A. como único proveedor en el mercado peruano autorizado por el fabricante Environmental Systems Research Institute, Inc (ESRI); en tal sentido, concluye que debe efectuarse una contratación directa, bajo el supuesto contratación con un determinado proveedor cuando el bien o servicio solo puede obtenerse de un proveedor que posee derechos exclusivos para la prestación del servicio solicitado, de conformidad con lo señalado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225;

Que, como antecedentes del precitado Informe, se tiene: a) La Cotización de fecha 15 de septiembre de 2023, de TELEMATICA, a través del cual se señala que el servicio de renovación y actualización del soporte técnico de licencias del software ArcGIS, de acuerdo a los términos de referencia es de S/ 420 103,15 (Cuatrocientos Veinte Mil Ciento Tres con 15/100 Soles); b) el Certificado de Distribución de ESRI para TELEMATICA S.A. de fecha 29 de noviembre de 2022, donde se indica que la precitada empresa está autorizada para comercializar, instalar y/o proporcionar formación en la familia de productos de software de ESRI en Perú;

Que, con el Informe N° 01902-2023/SBN-OAF-UA de fecha 28 de septiembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento justifica la necesidad y procedencia de la contratación directa del *“Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de licencias del Software ArcGIS”*, expresando que para el *“Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de*

licencias del Software ArcGIS” como “producto de la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones, se ha determinado que la empresa TELEMATICA S.A, ostenta un determinado privilegio - derechos exclusivos - frente a todos los demás proveedores; esto es, el privilegio de ser el único proveedor autorizado que tiene los derechos exclusivos para comercializar el determinado bien – productos de software ESRI- en el mercado nacional, el cual satisface el requerimiento solicitado por el área usuaria. (...) S[is]iendo que, su contratación se encuentra dentro del supuesto de excepción establecida en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, citado precedentemente, concordante con el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, citado precedentemente”. Esta opinión técnica cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo expresado en el Memorándum N° 00798-2023/SBN-OAF de fecha 29 de septiembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 01633-2023/SBN-OPP de fecha 27 de septiembre de 2023 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1022 de la misma fecha, emitida por el monto de S/ 420 103,15 (Cuatrocientos Veinte Mil Ciento Tres con 15/100 Soles), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el “Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de licencias del Software ArcGIS” cuenta con el presupuesto necesario para su contratación;

Que, con el Informe N° 00462-2023/SBN-OAJ de fecha 4 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales para la procedencia de la contratación directa del “*Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de licencias del Software ArcGIS*”, solicitada por la Oficina de Administración y Finanzas y sustentada por la Unidad de Abastecimiento por la causal de proveedor único, prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, expresa que a través del literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0093-2022/SBN, se delegó en el Gerente General la facultad de aprobar las contrataciones directas por el supuesto de proveedor único;

Que, conforme a lo señalado en los documentos citados en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia para la contratación del “*Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de licencias del Software ArcGIS*”, por la causal de proveedor único; así como, con el recurso presupuestal suficiente para llevar a cabo la indicada contratación en el presente año fiscal;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la contratación directa del “*Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de licencias del Software ArcGIS*”, la misma que deberá efectuarse por la Unidad de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, cumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; estando a la delegación de facultades del literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0093-2022/SBN, a la propuesta de la Unidad de Abastecimiento y a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa del “*Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de licencias del Software ArcGIS*”, al configurarse el supuesto indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por el monto de S/ 420 103,15 (Cuatrocientos Veinte Mil Ciento Tres con 15/100 Soles), incluido los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, realice la contratación que se aprueba el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución y su anexo en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO
Gerente General (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales